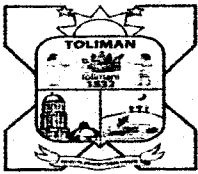




c/cd y acuerdo



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
NO. DE OFICIO: S.H.A/0456/2023.
ASUNTO: NOTIFICACION DE ACUERDO.

Tolimán, Qro., a 29 de Agosto de 2023.

DIP. GRACIELA JUAREZ MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 47 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al acuerdo de cabildo de la Sesión Ordinaria número 46 del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, de fecha 29 de Agosto de 2023, por medio del presente, le informo que se desahogó, dentro de los puntos del orden del día, el relativo al **número III** de la referida sesión, el cual consistió en: **"el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación al Ayuntamiento, para la aprobación del Cambio de Homologación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán, Qro; conforme al anexo"**. Por lo que una vez que fue puesto a consideración y discusión el presente punto, **SE ACORDO APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, DICHO DICTAMEN EN TODOS SUS TERMINOS.**

Lo que se comunica e informa a usted para los efectos y fines legales correspondientes.

Así mismo remito a usted, el acuerdo del suscrito derivado de la aprobación del dictamen de referencia, para los mismos efectos legales.

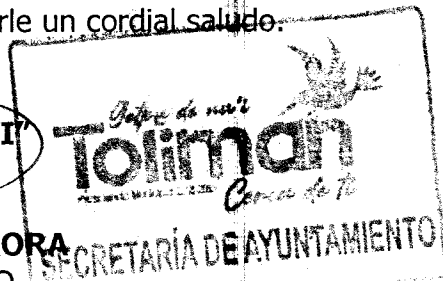
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

cel. 441 1234154

RESPECTUOSAMENTE
"GETPU DE NU' I" "CERCA DE TI"

garciamor-jose@hotmail.com

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licenciado José Guadalupe García Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 19, 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Toluán, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Querétaro, aprobó en sesión ordinaria de cabildo numero 46 cuarenta y seis, de fecha 29 de agosto del dos mil veintitrés, el Acuerdo por el cual se formula la iniciativa de reforma de los artículos 1, 3 INCISO D), 5, 7, 9, LA CREACIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS que serían el 11 y 12, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluán, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXIX, 47 fracción VI, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, II, III Y V, 157, 158, 159, 160, 162; Y LOS DEMÁS RELACIONADOS CON LOS REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO; ARTÍCULOS 147, 159, 160, 161, 162 Y 163 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual se formula la iniciativa de reforma de los artículos 1, 3 INCISO D), 5, 7, 9 LA CREACIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS 11 Y 12, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluán, Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, II, III Y V, 157, 158, 159, 160, 162; Y LOS DEMÁS RELACIONADOS CON LOS REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO; ARTÍCULO 147, 159, 160, 161, 162 Y 163 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, facultan al Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir, aprobar, reformar disposiciones normativas que organicen la administración pública municipal, regular las materias,

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

4. El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Querétaro, refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. La adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo cual obedece, entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. En materia de derechos humanos el artículo 1° del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tolimán, Querétaro, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. Que la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.
8. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, menciona, en su artículo 4, que los estados partes deberán de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y las que se requieran para asegurar la efectividad de los derechos que se reconocen en la convención, mismas que deberán ser debidamente promovidas por medio de una acción afirmativa por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y la observancia de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención.
9. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconozca la propia Constitución y los tratados internacionales, estableciendo 4 principios para garantizarlos, entre ellos el principio de progresividad, que como lo menciona

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

la Tesis 2ª./J.35/2019(10ª.) implica gradualidad como progreso, refiriéndose a la primera como un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo, y al progreso como algo que siempre debe mejorar, en tal sentido y tomando como referencia lo establecido por el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural, de manera que se garantice que todos puedan disfrutar de sus derechos humanos.

10. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
11. Por su parte la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** publicada el 04 de diciembre de 2014, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
12. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con **Procuradurías de Protección**, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
13. Asimismo, en el artículo 126 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, nace la obligación de los municipios de crear las **Procuradurías Municipales de Protección** como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
14. Que la Administración Pública Municipal de Toluimán, 2021-2024 considera que las niñas, niños y adolescentes son el pilar fundamental en la sociedad, por lo que el cuidado y la observancia de sus derechos es elemental; asimismo, la etapa de la infancia y adolescencia resulta de especial relevancia ya que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral, por lo que es crucial que dichas etapas se vivan en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de forma tal que niñas, niños y adolescentes puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales; lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en casa, familia, escuela y su vida en sociedad.

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

15. Por otro lado, el 25 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Asistencia a Población Vulnerable del Estado de Querétaro, que celebró Gobierno del Estado con los 18 municipios de dicha Entidad, el cual tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, canalicen y brinden atención a los diversos grupos de población vulnerable en el Estado, con el principal objetivo de generar mayor y mejor orientación, apoyo y protección a las personas que formen parte de éstos, del cual se desprenden sus cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Décima lo que a la letra indican:

“TERCERA. - “LAS PARTES” realizarán la atención y representación a grupos vulnerables, conforme a las competencias que a cada una de ellas corresponde, y **“LOS MUNICIPIOS”** acuerdan designar a su **“ENLACE EJECUTIVO”** para tales efectos.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que realizarán el cumplimiento del presente convenio a través de sus estructuras actuales y en breve término ajustarán internamente el nombre, denominación y facultades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán.”

“CUARTA. - “LOS MUNICIPIOS” a través de las áreas jurídicas o instancias competentes que designen, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen en otorgar servicios legales a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de su circunscripción territorial.”

“SEXTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LOS MUNICIPIOS” de conformidad con sus respectivas competencias, se comprometen en realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.”

“SÉPTIMA. - “LOS MUNICIPIOS” convienen en el ámbito de su respectiva competencia en llevar a cabo acciones que permitan la integración y atención de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos.

Así mismo, en su respectivo ámbito de competencia convienen en llevar de manera coordinada acciones orientadas a la promoción de la igualdad, eliminación de cualquier práctica discriminatoria y prevención de la violación de derechos de las personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado.”

“DÉCIMA. - “LOS MUNICIPIOS”, brindarán la atención, asesoría y representación jurídica a las niñas, niños y adolescentes de su demarcación territorial. En caso de requerir alguna asesoría, **“LA PROCURADURÍA”** les brindará la misma a este grupo vulnerable.”

16. Por otro lado, el 19 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebró el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, el cual

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

tiene como objeto establecer las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias se promueva el bienestar social y se presten servicios de asistencia social.

17. Los artículos 46, 47 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toluán, Querétaro, otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se sometió a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 INCISO D), 5, 7, 9, Y LA CREACIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS (11 Y 12) DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 3 INCISO D), 5, 7, 9, Y LA CREACIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS (11 Y 12) DEL Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluán, Querétaro, para quedar como sigue:

ARTICULO 1. - Se crea el Organismo Público Descentralizado...

a. ...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

VIII. - Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX.- Auxiliar a la Fiscalía en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de abandono;

y

ARTICULO 3.- Los órganos del sistema municipal será...

a) El Patronato

d) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Toluán, Querétaro;

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

e) La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables; y

f) Titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva estará integrada por:

- I. Un presidente que será el director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tolimán, Querétaro;
- II. Un secretario que será un integrante de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- III. El Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Tolimán, Querétaro;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tolimán, Querétaro;
- V. Un Representante del DIF Estatal; y
- VI. Un mínimo de dos personas, designados libremente por el Presidente Municipal; que serán representantes de la sociedad civil, quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

ARTÍCULO 7. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán, Querétaro del sistema se integra por:

- I. Una jefatura de fortalecimiento familiar.
- II. Una jefatura de representación jurídica.
- III. Una jefatura de atención a Niñas, Niños y Adolescentes (ANNA).

ARTÍCULO 9. El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán, Querétaro; se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del municipio de Tolimán, en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 10. La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres que se encuentren en cualquier tipo de violencia del Municipio de Tolimán, Querétaro; en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULÁ LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3 inciso d), 5, 7, 9, y la creación de dos nuevos artículos (11 y 12) del DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SÉXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO 11. – El Titular del Órgano Interno de Control, es el encargado de vigilar el patrimonio del Sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.

ARTÍCULO 12. - El Titular del Órgano Interno de Control, será designado y removido discrecionalmente por el Municipio de Tolimán, Querétaro; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema; y
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.

ARTÍCULO 13. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro; contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema Estatal a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remita el presente acuerdo a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para su respectivo análisis, estudio y aprobación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo..."

CUARTO. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro y la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán, deberán integrarse, en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO. Para dar cumplimiento a todos los acuerdos presentes en este instrumento el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro, y la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán, deberán contar con los recursos humanos y presupuestales que sean necesarios para tal efecto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

